



Ayuntamiento de Sigüenza

Expediente n.º: 169/2023

Providencia de Alcaldía solicitando Informes

Procedimiento: Contrataciones

Fecha de iniciación: 24/01/2023

A la vista de lo dispuesto expresamente en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), en relación con el artículo 73 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se expide la presente,

MEMORIA JUSTIFICATIVA

1. OBJETO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN NECESIDADES A SATISFACER

La necesidad del contrato es la de prestar el servicio de Ayuda a Domicilio a personas en situación de dependencia en sus diferentes grados, dirigido a satisfacer las necesidades de prestación del servicio de ayuda a domicilio en el término municipal de Sigüenza (y núcleos agregados) y ante la falta de medios propios necesarios para acometer este servicio por parte de esta Corporación, por no contar con medios personales con la habilitación y cualificación profesional requerida para garantizar y cubrir el correcto funcionamiento del servicio público de referencia, es por lo que se precisa de la contratación administrativa externa del mismo, mediante la convocatoria de una nueva licitación para su adjudicación.

El presente contrato es calificado de servicios y tiene por objeto la prestación del servicio de Ayuda a Domicilio a las personas que lo precisan, con el objetivo de promover su independencia y autonomía personal y la finalidad de lograr el mantenimiento de estas personas en su propio entorno y mejorar su calidad de vida, se requiere la contratación de servicios de atención personal y doméstica para el servicio de Ayuda a Domicilio en este Ayuntamiento.

Las funciones genéricas a realizar consisten en la prestación del servicio de ayuda a domicilio que abarca el conjunto de actuaciones realizadas en el domicilio del destinatario, de carácter personal, doméstico, social y de apoyo, dirigidas a individuos o familias que se hallen en situaciones de especial necesidad, facilitando así la permanencia en el medio habitual de convivencia.

Con el presente contrato se pretende dar respuesta, en ejercicio de la competencia contemplada en la letra c) del apartado 3º del artículo 27 de la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases del Régimen Local, a la necesidad de:

[...Prestación de los servicios sociales, promoción de la igualdad de oportunidades y la prevención de la violencia contra la mujer...].

En este caso, el servicio de ayuda a domicilio se prestará en el municipio de Sigüenza y sus núcleos agregados.





Ayuntamiento de Sigüenza

Codificación Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV):

- 85310000-5: Servicios de Asistencia Social.
- 85320000-8: Servicios Sociales.
-

Las características de los servicios objeto del contrato son las siguientes:

Tipo de contrato:	Servicios
Subtipo del contrato:	Servicios sociales y de salud
Objeto del contrato:	Contrato de Servicios prestación de Ayuda a Domicilio en el municipio de Sigüenza y sus núcleos agregados
Procedimiento de contratación:	Abierto
Tipo de Tramitación:	Urgente
Valor estimado del contrato:	1.566.901,15 €
Presupuesto base de licitación IVA excluido:	1.400.405,53 €
IVA %:	4% 56.016,22€
Presupuesto base de licitación IVA incluido:	1.456.421,75 €
Fecha de inicio del contrato:	56.016,22€
Fecha de fin del contrato/Duración del contrato	3 años
Código	Nombre
85310000	Servicios de asistencia social.
85320000	Servicios sociales.

2. MARCO NORMATIVO

La Legislación aplicable es la siguiente:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).
- El Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001 (RLCAP), en tanto continúe vigente, o a las normas reglamentarias que le sustituyan.
- La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y demás disposiciones administrativas concordantes y complementarias respecto de las anteriores, así como en su defecto, a las normas de Derecho Privado y, en cualquier caso, a las condiciones y estipulaciones contenidas en los correspondientes pliegos de contratación.
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Asimismo, serán de aplicación las demás disposiciones estatales que regulan la contratación del sector público, y las dictadas por la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, en el marco de sus respectivas competencias, así como las establecidas en la Legislación de Régimen Local para las Corporaciones Locales, supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo.
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.





Ayuntamiento de Sigüenza

- Decreto 87/2016 Marco de concertación con Entidades Locales para la prestación de Servicios Sociales de Atención Primaria
 - Ley 14/2010, de 16 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla-La Mancha
 - Orden de 20-02-2007, de la Consejería de Bienestar Social, por la que se modifica la Orden de 22-01-2003, por la que se regulan y actualizan las prescripciones técnicas y el baremo de acceso del Servicio de Ayuda a Domicilio y Teleasistencia
 - Orden de 19-01-2004, de la Consejería de Bienestar Social, por la que se modifica la Orden de 22-01-2003, por la que se regulan y actualizan las prescripciones técnicas y el baremo de acceso del Servicio de Ayuda a Domicilio y Teleasistencia
 - Orden de 22-01-2003, de la Consejería de Bienestar Social, por la que se regulan y actualizan las prescripciones técnicas y el baremo de acceso del Servicio de Ayuda a Domicilio y Teleasistencia.

3. JUSTIFICACIÓN NO DIVISIÓN EN LOTES

El objeto del contrato se delimita a una prestación única e integradora (servicio de ayuda a domicilio), reuniendo, al efecto, las características por las que concurren las circunstancias en las que se entiende que existe una unidad funcional, por la que no puede dividirse el contrato en lotes sin que sufra menoscabo o detrimento la consecución del fin público perseguido.

La eventual división del contrato en lotes provocaría la imposibilidad de prestar de forma coordinada el servicio asistencial que se pretende, por lo que, al amparo del artículo 99.3 b) LCSP, no procede la división en lotes debido a la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones que conforman el objeto del contrato, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

4. JUSTIFICACIÓN DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS.

El Ayuntamiento no cuenta con los medios adecuados para llevar a cabo la prestación del servicio referido, objeto de este contrato, por lo que es necesario realizar la contratación administrativa través de una empresa externa al Ayuntamiento, por no disponer de personal cualificado necesario para su ejecución, dado que para la prestación de este servicio es necesario contar con personal especializado, resultando que, entre el personal del Ayuntamiento, no existe ningún puesto con estas funciones en situación de ser susceptible de adscripción a los actuales servicios de Ayuda a domicilio y poder garantizar el correcto funcionamiento, por lo que se hace necesario dicha contratación a través de un proceso de licitación pública. La prestación del servicio no puede ser asumida con los recursos humanos y técnicos de que dispone el Ayuntamiento, siendo además inconveniente o imposible su reorganización, debido al grado de especialización y capacitación técnica que requiere dicho servicio.

5. JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS QUE SE TENDRAN EN CONSIDERACION PARA ADJUDICAR EL CONTRATO.

Con el fin de garantizar la mayor concurrencia pública, el procedimiento más idóneo para la licitación y posterior contratación es el procedimiento abierto mediante tramitación urgente, motivada y justificada en la actual resolución del contrato por mutuo acuerdo de las partes, y





Ayuntamiento de Sigüenza

de la necesidad inminente de proceder a licitar nueva convocatoria para cuanto antes proceder a la adjudicación del nuevo contrato, todo ello para evitar perturbar a los usuarios del servicio, y la asistencia que se demanda por su partes, entendiendo que se trata de un servicio de los más sensibles y prioritarios en el municipio. La prestación del servicio se llevará a cabo según las condiciones estipuladas en los Pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 156 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector público (LCSP), el procedimiento abierto se justifica por ser un procedimiento ordinario, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores a fin de que todo empresario capacitado interesado pueda presentar una proposición en las mismas condiciones de igualdad y transparencia.

Idoneidad: En este sentido, la licitación para la adjudicación de este contrato de servicios, permite cubrir las necesidades objeto del mismo presentándose dicha tipología para la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio como la más adecuada y eficiente en este supuesto.

Los criterios a tener en cuenta para proceder a la adjudicación del contrato serán de carácter subjetivo y de carácter objetivo y vienen perfectamente definidos en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, a los que se remite.

6. CALIFICACION DEL CONTRATO.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de servicios considerando que el objeto del contrato se constituye como una prestación de hacer, consistente en garantizar el servicio de Ayuda a Domicilio del Ayuntamiento de Sigüenza, de conformidad con lo establecido en los artículos 17 y 25.1 a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El contrato definido está sujeto a regulación armonizada dado que su valor estimado, impuesto sobre el valor añadido excluido, es superior a 750.000 euros, al tratarse de un contrato que tiene por objeto los servicios sociales.

7. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO.

EL IMPORTE DEL CONTRATO, tipo de licitación se determinará en función del número de horas de prestación del servicio que se efectúe por la empresa adjudicataria.

hora establecido en el Convenio de Colaboración suscrito entre la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y la Entidad Local de Sigüenza anual para la prestación de Servicios Sociales de atención primaria en el Marco del Plan Concertado en Sigüenza, precio modificado por la Orden 41/2024, de 21 de marzo, de la Consejería de Bienestar Social, por la que se modifica la Orden 1/2017, de 13 de enero, por la que se establecen los criterios de financiación para la suscripción de convenios con las entidades locales para la prestación de servicios sociales de atención primaria en Castilla-La Mancha y que se ha dispuesto: **13,55 €/h** por el número de horas de prestación del servicio que se detallan en la tabla que a continuación se expone.

A los efectos de determinar el precio de los servicios objeto del contrato se atenderá al





Ayuntamiento de Sigüenza

precio por hora trabajada y por beneficiario del servicio que se establece en el Convenio de Colaboración suscrito entre la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y la Entidad Local de Sigüenza y sus anexos anualmente para la prestación de Servicios Sociales de atención primaria en el Marco del Plan Concertado en Sigüenza. Tomando el precio/hora vigente en el momento de elaborar los presentes pliegos de conformidad con la actual Orden 41/2024, de 21 de marzo, de la Consejería de Bienestar Social, por la que se modifica la Orden 1/2017, de 13 de enero, por la que se establecen los criterios de financiación para la suscripción de convenios con las entidades locales para la prestación de servicios sociales de atención primaria en Castilla-La Mancha) el siguiente:

- 13,55€ por cada hora ordinaria de dependencia y no dependencia por persona a la que se presta el servicio, de lunes a sábado, en dicho precio están incluidos los gastos de sustitución por vacaciones, bajas etc...(*) gastos generales, beneficio industrial, gastos de transporte y cualquier otro que pudiera derivarse de la ejecución del contrato. (*).

Se prevén inicialmente, para el año 2024, 20750 horas, haciendo una estimación de las horas prestadas durante los últimos años 2022 y 2023, con un promedio de las mismas que se estiman en esas 20.750 horas. Para los años sucesivos al 2025 el número de horas podrán sufrir variaciones en función de las necesidades de los usuarios existentes o de nuevos usuarios, la disponibilidad presupuestaria, así como de las características del Convenio que anualmente se formaliza entre el Ayuntamiento de Sigüenza y la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Las horas estimadas para la prestación del servicio en las distintas anualidades se han dispuesto como figuran en la tabla que a continuación se detalla. En la actualidad según Convenio hay concedidas hasta un máximo de 21.795 horas, y considerando el gran número de población en edad avanzada existente en el municipio, cada día hay más usuarios que demandan el servicio para la asistencia y ayuda a domicilio, por lo que se ha dispuesto un mayor número de horas en las sucesivas anualidades.

Por lo que, para las últimas anualidades se han dispuesto el máximo de horas conveniadas, es decir en la actualidad 21.795 horas, sin perjuicio de su incremento en los futuros Convenios anuales a firmar, por lo que se ha establecido una modificación de hasta un 20% en previsión del aumento de horas que se pudiesen incrementar o el aumento del importe del precio/hora que se disponga en el Convenio, tal y como se desarrolla en la Cláusula Trigésimoquinta.

Anualidades	2024	2025	2026	2027	2028
Horas/prestación	20.750,00	21.350,00	21.795,00	21.795,00	21.795,00

a) El Presupuesto Base de Licitación anual:

Anualidades	2024	2025	2026	2027	2028
Horas/prestación	20.750,00	21.350,00	21.795,00	21.795,00	21.795,00
Importe hora	13,55	13,55	13,55	13,55	13,55
Total anual	281.162,50	289.292,50	295.322,25	295.322,25	295.322,25
Total sin IVA	270.348,56	278.165,87	283.963,70	283.963,70	283.963,70





Ayuntamiento de Sigüenza

A todos los efectos se entenderá que en las ofertas que se presentan están incluidos todos los gastos que el adjudicatario deba realizar para el cumplimiento de las prestaciones contratadas.

b) Valor estimado del contrato (art. 101 LCSP) = 832.478,13€ IVA excluido (3 años máximo de duración excluidas las prórrogas) + 166.495,63€ (20% modificación prevista en los pliegos) + 567.927,40 €(dos años de posibles prórrogas) da un Valor estimado total de 1.566.901,15 euros.

Respecto a la modificación que forma parte del valor estimado, hasta un máximo del 20% del precio del contrato en su caso daría lugar a un importe máximo de **166.495,63€**, entendiéndose los tres años de duración sin contar con las prórrogas.

PRESTACIONES	PRECIO UNITARIO	Nº HORAS (3 AÑOS)	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE INCLUIDAS PRÓRROGAS	MODIFICAC.	TOTAL VALOR ESTIMADO
			hora/precio unitario C/IVA	hora/precio unitario S/IVA	(3+2 IVA EXC)		
Servicios y sustituciones	13,55	63.895	865.777,25 €	832.478,13 €	1.400.405,53 €		1.400.405,53 €
Modificación 20%						166.495,63 €	166.495,63 €
TOTAL	13,55	63.895	865.777	832.478,13 €	1.400.405,53 €	166.495,63 €	1.566.901,15 €

8. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El plazo de duración del contrato será de **TRES AÑOS**, prorrogables por otros **DOS** años más, lo que haría un total de cinco años como máximo.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

Se hace constar que la adjudicación y continuidad del contrato, en su caso, para el resto de los ejercicios, incluidas las posibles prórrogas, **quedará condicionada a la existencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente en cada ejercicio presupuestario y a la firma del Convenio de Colaboración suscrito entre la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y la Entidad Local de Sigüenza anualmente para la prestación de Servicios Sociales de atención primaria en el Marco del Plan Concertado en Sigüenza**

9. SOLVENCIAS:

Las solvencias exigidas para participar en la licitación, vienen recogidas y definidas en los pliegos de cláusulas administrativas particulares reguladoras del contrato.

10. REVISIÓN DE PRECIOS.

Dada la naturaleza del contrato y su duración, no se prevé revisión de precio, a excepción de los recogido en la Cláusula Trigésimoquinta de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, relativa a las modificaciones contractuales.





Ayuntamiento de Sigüenza

- 11. GARANTÍA PROVISIONAL.** No se exige.
- 12. GARANTÍA DEFINITIVA.** Importe del 5% del importe de adjudicación del contrato, I.V.A. Excluido.
- 13. CONCLUSIONES.**

Se justifica expresamente la idoneidad de la contratación, emitiéndose al efecto la presente MEMORIA, atendiendo para ello a los diferentes aspectos analizados en función de las necesidades surgidas para desarrollar la actividad que es propia del Ayuntamiento de Sigüenza. De esta manera, queda definida la necesidad de contratar los servicios de Ayuda a Domicilio, constituyendo un contrato administrativo de servicios, que deberá ser adjudicado mediante un procedimiento de licitación abierto, cuyo objeto queda definido, no procediendo la división en lotes, en consonancia con lo descrito en la presente memoria justificativa. El contrato deberá ajustarse, a su vez, al plazo de duración e importes fijados, atendiendo a la correspondiente existencia de crédito presupuestario anual, así como al resto de especificaciones fijadas en los correspondientes pliegos que rijan la licitación y que se constituyen como Ley del contrato.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

